MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL

Al contestar, cite este número

Radicado N°2026112030693373**:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

Bogotá D,C., 26 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
RONALD LEONARDO GARCÍA ESQUIVEL
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación
Calle 102 No. 7 80 Cantón Norte
Ciudad. - Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe supervisión del contrato No. 498-CENACEDUCACIÓN-2026

Dando cumplimiento a lo establecido en la SUPERVISIÓN de la aceptación de oferta No. 498-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC y la empresa TECNISISTEMAS S.A.S. NIT: 830.098.829 – 0 representada legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía 79.343.239 expedida en Bogotá cuyo objeto corresponde a la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA UN SEMINARIO DE SERVICIO AL CIUDADANO PARA LA SAC - AYUDANTIA GENERAL, VIGENCIA 2026” con toda atención se INFORMO A MI Coronel Director Central Administrativa y Contable de educación y Ordenador de Gasto la situación actual:

I. DATOS GENERALES

CONTRATO No.	498-CENACEDUCACIÓN-2026
CDP No.	No. 28426 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026
CRP No.	NO. 128626 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO CONTRATO	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA UN SEMINARIO DE SERVICIO AL CIUDADANO PARA LA OFICINA SAC - AYUDANTIA GENERAL, VIGENCIA 2026”
VALOR CONTRATADO	DIESCISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($17.112.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, EROGACIONES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE CAUSEN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE

	EDUCACIÓN. IVA INCLUIDO SI APLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 476 E.T. NUMERAL 5 SEGÚN APLIQUE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28426 de fecha 20 de marzo de 2026,
VALOR ADICIONADO	No aplica
VALOR TOTAL	DIESCISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($17.112.000)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía 79.343.239 expedida en Bogotá
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 SEPTIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. EL CENAC EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina de Contratación, nombrado mediante resolución No. 00005727 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026 Calle 102 No. 7 - 80 cenacedu@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 498-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA TECNISISTEMAS

	S.A.S. NIT: 830.098.829 – 0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ CORREDOR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.343.239 EXPEDIDA EN BOGOTÁ debidamente nombrado y notificado; MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. B) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. C) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. D) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. E) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. F) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. G) El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN

	la información que le requiera. H) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. I) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el

	incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de MINIMA CUANTIA No. 128-MC-CENACEDUCACIÓN-2026. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan al siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro

	del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

	CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. 125-MC CENACEDUCACIÓN-2026. c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA-DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la prestación de los servicios descritos. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descriptas en el proceso 128-MC-CENACEDUCACIÓN 2026. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”
PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN PLAZO** El plazo de ejecución del presente del contrato, será desde la previa suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 30 de

	septiembre de 2026. De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas: PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes” EJECUCIÓN: “para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal”. LEGALIZACION: “para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”. ENTREGA Los bienes deberán ser entregados en las siguientes direcciones. El lugar de entrega y/o prestación de los servicios serán virtuales en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, en un aula y/o Auditorio con la capacidad para la atención de los asistentes, que cumpla con la normatividad exigida para el desarrollo del mismo. CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen a continuación: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17 Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440.630-6. NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II. NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia

	hasta la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se El término para la ejecución del objeto del presente proceso será a partir de la firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 30 de septiembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto. De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas: PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes" EJECUCIÓN: "para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal" LEGALIZACION: "para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso" . **EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, del presente contrato, será desde la previa suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 30 de septiembre de 2026. De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas: suscripción del acta de inicio) por DOS (2) meses. Vigencia 2026. El día de la ejecución de dicho contrato será en la semana comprendida por los días 14,15,16,17,18,21,22,23,24 y 25 de septiembre de la presente anualidad con una intensidad horaria de 4 horas por día.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El término para la ejecución del objeto del presente proceso será a partir de la firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 30 de Septiembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SV JUAN ANTONIO CUCUNUBA DURAN** SUPERVISOR CONTRATO 498-CENAC EDUCACION
FECHA INICIACIÓN	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.** De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas: suscripción del acta de inicio) por DOS (2) meses. Vigencia 2026. El día de la ejecución de dicho contrato será en la semana comprendida por los días 14,15,16,17,18,21,22,23,24 y 25 de septiembre de la presente anualidad con una intensidad horaria de 4 horas por día.

II. APROBACIÓN PÓLIZA

Por encontrarse la Garantía Única de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, fue aprobada la póliza

No. No. 11-44-101291057 fecha 10 de septiembre 2026 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** que cubre los riesgos de:

AMPAROS	N.º. PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	11-44-101291057	04/09/2026	30/09/2029	$ 7.700.400,00
Calidad del servicio		04/09/2026	30/09/2029	$ 7.700.400,00

III. SERVICIO RECIBIDO

- Se reciben a entera satisfacción tal como consta en el acta de recibo a satisfacción No. 2026112030695493, los Servicios de Educación correspondientes a los ítems de la aceptación de oferta No. 498-CENACEDUCACION-2026.

IV. PAGOS EFECTUADOS

Se realiza único pago de acuerdo a contrato. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 498-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y la empresa TECNISISTEMAS S.A.S. NIT: 830.098.829 – 0 representada legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía 79.343.239 expedida en Bogotá D.C.

BALANCE CONTRATO

VALOR CONTRATO	$17.112.000,00	---------
VALOR ADICIÓN AL CONTRATO	-------	---------
UNICO PAGO	$17.112.000,00	----------
VALOR TOTAL A CANCELAR	$17.112.000,00	$17.112.000,00
SUMAS IGUALES	$17.112.000	$17.112.000,00

VI. CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

Se deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 129 de 2010, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

VII. OTRAS ACTIVIDADES

El presente contrato, en caso de llegarse a considerar pertinente, se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

Radicado N°2026112030693373**:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

VIII. CONSTANCIA Y CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO CONTRATO

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se realiza las facturas y notas créditos de todas las unidades centralizadas por la CENAC EDUCACIÓN

ACTIVIDADES PENDIENTES:

OMITIDO

DOCUMENTOS SOPORTE DEL PRESENTE INFORME.

- 01 factura
- Certificación Cumplimiento Parafiscales.
- Planilla Pago Parafiscales
- Póliza de cumplimiento

Por lo anterior se da viabilidad para continuar con los trámites administrativos, contables, financieros y presupuestales a que haya lugar para el pago correspondiente de los bienes recibidos.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero **CUCUNUBA DURAN JUAN ANTONIO**
Supervisor Contrato No 498-CENAC EDUCACIÓN-2026